

## 1979a. sesión

Miércoles 26 de septiembre de 1973, a las 15.30 horas

*Presidente:* Sr. Yahya MAHMASSANI (Líbano).

A/C.3/SR.1979

### TEMA 53 DEL PROGRAMA

**Eliminación de todas las formas de discriminación racial** (*continuación*) (A/9003, caps. XXIII, seccs. A.1 y A.2, y XXX, secc. B; A/9094 y Add.1, A/9095, A/9139):

- a) **Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial** (*continuación*) (A/9003, caps. XXIII, secc. A.1, y XXX, secc. B; A/9094 y Add.1)

#### DEBATE GENERAL (*continuación*)

1. El Sr. NENEMAN (Polonia) expresa que Polonia apoya y seguirá apoyando la justa y legítima lucha de los pueblos contra la opresión racial y colonial, por lo que acoge con beneplácito la idea de iniciar una acción internacional sostenida para luchar contra el racismo y la discriminación racial, tal como está enunciada en el informe del Secretario general (A/9094 y Add.1) y fue presentada en la sesión precedente por el Director de la División de Derechos Humanos. El programa (A/9094, anexo I) comprende propuestas detalladas y concretas que definen el sentido de la acción contra el racismo y la discriminación racial que aún perduran en algunas regiones del mundo actual. Teniendo presente que las medidas tomadas hasta ahora han sido ineficaces, difusas e incompletas, se debe buscar una mejor coordinación de las actividades tanto de los organismos de las Naciones Unidas como de otras organizaciones internacionales con objeto de asegurar la obtención de los resultados deseados en esta esfera. El programa propuesto debería ser más explícito en cuanto a las actividades prácticas que habrían de realizarse en los planos nacional, regional e internacional, a fin de asegurar la eficacia de la acción. Todos los esfuerzos deben concentrarse en acciones capaces de llevar en la

práctica a la eliminación pronta y total de la discriminación racial, lo que puede lograrse por medio de la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, y también mediante la preparación de instrumentos legislativos adecuados en el plano nacional que prohíban expresamente toda forma de discriminación racial.

2. La Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (resolución 2391 (XXIII), anexo, de la Asamblea General) describe la política de *apartheid* como un crimen de lesa humanidad. Polonia, consecuente con su política anterior, apoya la aprobación del proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid* (A/9095, anexo), cuya concertación constituiría un aporte importante a la lucha de la humanidad progresista contra el *apartheid*, el racismo y la dominación colonial.

3. En cuanto a la sugerencia contenida en el párrafo 18 del proyecto de programa, relativa a la designación de un comité especial encargado de coordinar y evaluar la realización práctica del programa, la delegación de Polonia sugiere que, en lugar de contribuir a la proliferación de nuevos órganos, sería más útil que esta función de coordinación se encomendase a organismos de las Naciones Unidas ya existentes, como el Consejo Económico y Social o la Comisión de Derechos Humanos. Con respecto a la conferencia mundial que habría de convocar la Asamblea General a más tardar en 1978, que se propone en el párrafo 13 del programa, su delegación tiene ciertas reservas. La celebración de esta conferencia no sería al parecer la mejor manera de luchar contra el racismo y la discriminación racial. Ya hay muchos foros en los que puede discutirse el problema, y valdría más gastar el

dinero necesario para convocar una reunión de este tipo en becas para la juventud de los territorios en que hay discriminación, en la elaboración de estudios y la difusión de publicidad sobre el programa, y en seminarios regionales u otras actividades semejantes.

4. En cambio, la delegación de Polonia acoge con beneplácito la participación de las organizaciones no gubernamentales en el programa de acción para luchar contra el racismo y la discriminación racial. Asimismo, espera que durante el Decenio muchos otros países se adhieran a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y a la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad. Durante este período habrán de crecer también el aislamiento y la condenación de los regímenes racistas y colonialistas del África meridional, que constituyen una desgracia para la humanidad y deben sentir que son universalmente condenados. Por su parte, Polonia cumple estrictamente todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General a este respecto. No mantiene relaciones diplomáticas, económicas, culturales ni de ningún otro

tipo con la República de Sudáfrica, y no reconoce el régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur ni ha establecido relaciones de ningún tipo con él. Además, ha hecho pública su condena de la política colonialista del Gobierno de Portugal. En aplicación de su política de brindar apoyo a todos los pueblos que luchan por su libertad, por su independencia nacional y por la eliminación de todas las formas de discriminación racial, Polonia ha prestado y seguirá prestando el apoyo necesario a los pueblos en su justa y legítima lucha contra la opresión racial y colonial.

#### *Organización de los trabajos*

5. El Sr. LÜTEM (Secretario de la Comisión) señala a la atención de los delegados las disposiciones de las resoluciones 2292 (XXII) y 2538 (XXIV) de la Asamblea General, sobre publicaciones y documentación de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta a la reproducción *in extenso* de intervenciones y a los documentos presentados para su reproducción.

*Se levanta la sesión a las 15.45 horas.*